

FISCALÍA

MARMI/UG/K/GM/L/F/110



REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS
SERVICIOS DE SALA CUNA PARA LAS
FUNCIONARIAS QUE SE INDICAN Y AUTORIZA
TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR LOS
SERVICIOS ANTERIORES

ADOLFO SANCHEZ



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0110

SANTIAGO, 23 MAR 2016

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematisado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Subsecretaría de Evaluación Social requiere regularizar y a la vez contratar el servicio de Sala Cuna, a que tienen derecho las funcionarias de esta Secretaría de Estado.
- 2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario **"tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplan los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo."** (art. 203, Código del Trabajo).
- 3° Que, dada la importancia del tema para las madres funcionarias de la Subsecretaría de Evaluación Social, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.
- 4° Que, resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en la que se encuentran las hijas de las funcionarias desde el 1 de enero de 2016 en adelante, y a la vez regular la situación contractual para el futuro.
- 5° Que, mediante comunicación interna de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, de fecha 24 de enero de 2016, se acompañan los Memorandos DAF N°s 048 y 050, ambos de fecha 23 de febrero de 2016, del Jefe (S) de la División de Administración y Finanzas, en donde se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Recursos Humanos en que se da cuenta de las madres con derecho al beneficio, establecimientos, rol JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación. (Memorándum N°s (RRHH)/038 y 040, ambos de fecha 17 de febrero de 2016).

340014016

6° Que, atendido los antecedentes existentes y los presentados por las funcionarias de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento que en el caso de los niños y niñas, el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone **“todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño”**.

7° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f), del N° 7, del artículo 10, del D.S.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8° Que, por razones de buen servicio, y dado que las funcionarias se encuentran haciendo uso de este derecho antes de la total tramitación del presente acto administrativo, no resulta pertinente provocar un menoscabo a las funcionarias por decisiones administrativas, ni generar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizarse dicha situación por una parte, y por otra y establecer las condiciones del servicio para el futuro en el otro caso.

9° Que, existen los recursos necesarios para proceder, por un lado a la regularización y por otro a la contratación directa según dan cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria individualizados en el cuadro del resuelvo respectivo, emitidos por la Jefe del Departamento de Finanzas.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° REGULARÍCESE la contratación directa con los proveedores que se indican, por el servicio de Sala Cuna prestado desde el 1 de enero del presente año y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, a favor de las niñas que se individualizan en el siguiente cuadro:

FUNCIONARIA	NOMBRE HIJ/A	JARDIN INFANTIL/SALA CUNA	RUT	RAZON SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTOS MENSUAL Y MATRICULA	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Maria José Vergara Ortúzar	Antonia Ceils Vergara	“El Manzano”	76.871.740-0	Sociedad Educadora El Manzano Ltda.	01-01-16	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	212.000 324.000	10-A
Loreto Tamblay Narvaez	Laura Errandonea Tamblay	Vitamina Agosto Leguía Norte	76.407.810-1	Vitamina Work Life S.A.	01-01-16	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	290.000 290.000	81

2° APRUEBENSE los siguientes términos de referencia para la contratación directa que da cuenta el resuelvo siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. La Subsecretaría de Evaluación Social, requiere en general contratar el servicio de sala cuna para las hijas e hijos de las madres que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.
- ii. El proveedor del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en los considerandos de la presente resolución, y por el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de recursos humanos de esta Subsecretaría.

- iii. El servicio de sala cuna, será contratado con un establecimiento que cuente con empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), el cual consiste fundamentalmente en una certificación que entrega dicho organismo, en el cual visa que un establecimiento, donde funciona una Sala Cuna cumple con los requisitos acorde a las normativas vigentes, que cuenta con el personal idóneo que exige la ley y que los materiales didácticos y mobiliario son aptos y apropiados.

B).- Requerimientos específicos de la Sala Cuna.

<ul style="list-style-type: none"> • Tener Rol JUNJI • No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886. • Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar previo al pago de la primera mensualidad, una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
--

C).- Modalidad y forma de pago.

El valor de la matrícula y de la mensualidad máximo a pagar para el año 2016, será el indicado en resuelvo 3° de la presente Resolución.

El valor de las mensualidades y matrícula serán canceladas por la Subsecretaría de Evaluación Social, a 30 días de recibida la boleta o factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes anterior.

D).- Formalización de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

E).- Terminado anticipado de servicios de sala cuna.

Las obligaciones de pago por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado la autorización para asistir a la Sala Cuna, las funcionarias dejaren por cualquier causa de desempeñarse en la Subsecretaría.

El Ministerio a través de la Subsecretaría se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que la sala cuna dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de la hija de la funcionaria.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

3° AUTORIZARSE de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con los proveedores que se indican en el siguiente cuadro, con el objeto que la Subsecretaría de Evaluación Social contrate los servicios para las hijas de las funcionarias que en él se individualizan, desde el día en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y hasta la fecha señalada en el presente cuadro, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	NOMBRE HIJO/A	SALA CUNA	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTOS MENSUAL Y MATRÍCULA	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Marta José Vergara Ortúzar	Antonia Celis Vergara	"El Manzano"	76.871.740-0	Sociedad Educadora El Manzano Ltda.	El día de la total tramitación de la Resolución Exenta	31-12-2016	212.000 324.000	10-A
Loreto Tamblay Narvaez	Laura Errandonea Tamblay	Vitamina Augusto Leguía Norte	76.407.810-1	Vitamina Work Life S.A.	El día de la total tramitación de la Resolución Exenta	31-07-2016	290.000 290.000	81

- 4° **DÉJESE** constancia que el monto total de la regularización y contrato asciende a la suma que se resulten del desglose de los cuadros contenidos en los resueltos 1° y 3° de esta resolución.
- 5° **PÁGUESE** las sumas que implique lo indicado en el resuelto 1° y 3° de esta resolución, por parte del Departamento de Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y en la forma establecida en los términos de referencia aprobados.
- 6° **DELÉGUESE** en el caso que la madre retire al niño (a) del establecimiento por motivos personales antes del periodo comprometido, que el establecimiento deje de funcionar, que el niño (a) no asista en determinado periodo, que la funcionaria cese en sus funciones, en caso de fallecimiento de la madre y/o hijo (a), en el Jefe de la División de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matrículas o mensualidades. Asimismo la facultad de efectuar rectificaciones por errores numéricos, de individualización del contratista, sala cuna, funcionaria o su hijo (a).
- 7° **REQUIÉRASE** a los proveedores señalados en los resueltos 1° y 3°, la lista de asistencia mensual de la niña beneficiada u otro documento equivalente.
- 8° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.
- 9° **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-09-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social del año 2016.
- 10° **REMITASE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Adquisiciones, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Partes y a las funcionarias ya individualizadas.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

OGE

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


Luis Alejandro Uribe Gasca
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS (S)

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Fecha: 15-07-2016 Ítem: 22.08.008

Monto: 1830.000 Folio: 598

